



la industria de las ideas

# **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DE LA FABRIL S.A.**

**ABRIL 2024**



## DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

### 1. Registro Único de Contribuyentes (RUC).

RUC: 1390012949001.

### 2. Razón Social.

LA FABRIL S.A.

### 3. Actividad Económica.

LA FABRIL S.A. es una empresa dedicada a la producción y comercialización interna y externa, de grasas y aceites vegetales, productos de higiene y cuidado personal y del hogar; y, productos industriales. Incluyendo, pero no limitándose a: aceites comestibles, mantecas, margarinas industriales y de mesa, jabones de lavar y de tocador, productos de limpieza y demás productos y subproductos resultantes de la extracción, refinación y procesamiento industrial de aceites y grasas vegetales.

### 4. Tamaño de la Empresa.

ADMINISTRATIVOS	OPERATIVOS	TOTAL
1243	1728	2971

### 5. Centros de Trabajo.

- **Planta Matriz (Complejo Industrial Montecristi)**, ubicada en el km 5½ de la vía Manta - Montecristi, cantón Montecristi, Provincia de Manabí.
- **Planta Guayaquil Sur**, ubicada en Pradera III Calle 11 y la Ría, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
- **Planta Guayaquil Norte**, ubicada en AV Luis Chiriboga s/n, km 15 vía Daule, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
- **Agencia Quito**, ubicada en la Av. José Andrade OE1-346 y Juan de Celis.
- **Agencia Guayaquil**, ubicada en el Km 14 ½ vía Daule, entrada a Petrocomercial.
- **Agencia Imbabura**, ubicada en la Panamericana Sur y Cevallos Cazar s/n, junto al puente 9, parroquia Natabuela, cantón Antonio Ante.
- **Agencia Ambato**, ubicada en el Barrio Sagrado Corazón de Jesús - Parroquia Huachi Grande, Junto al Estadio Sagrado Corazón de Jesús
- **Agencia Santo Domingo**, ubicada en la Vía a Quevedo km 3 1/2 y Av. Los Colonos, lote N° 400.
- **Agencia Cuenca**, ubicada en Carlos Tossi 4-95 y Av. Octavio Chacón vía a Patamarca (Parque Industrial).
- **Agencia Machala**, ubicada en la Av. La Ferroviaria junto a ciudadela las Acacias, Edificio Corporación Blacio en el 2do piso. Diagonal a bodegas de Servientrega.

### 6. Dirección.

La FABRIL S.A. está domiciliada en el cantón Montecristi, Provincia de Manabí, km 5½ de la vía Manta – Montecristi.



## OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

### 1. Objetivos

- a) Prevenir los riesgos laborales de tal manera de minimizar o eliminar la ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
- b) Informar sobre los factores de riesgos existentes al personal.
- c) Establecer las sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contempladas en este reglamento.
- d) Establecer normas de conducta que deben acoger el empleador, los trabajadores, contratistas y visitantes en la necesidad de prevenir los riesgos laborales.
- e) Mantener un ambiente saludable en todo lugar de trabajo.

### 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo se aplicarán a todas las actividades laborales realizadas en cada centro de trabajo de LA FABRIL S.A. o dónde el trabajador deba ejecutar sus actividades.

#### **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. POLÍTICA INTEGRADA DE CALIDAD, INOCUIDAD, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD FÍSICA.**

Somos una organización que fabrica, comercializa y exporta productos oleaginosos, sus derivados, productos de higiene y cuidado personal, en forma de artículos para consumo masivo e ingredientes para uso industrial, que se compromete a:

1. Satisfacer plenamente las necesidades del cliente interno y externo, ofreciendo productos y/o servicios que cumplan estándares de inocuidad y calidad nacionales e internacionales.
2. Gestionar los aspectos ambientales significativos, para prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente.
3. Proveer condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, a través de la eliminación de los peligros y reducción de los riesgos de SST.
4. Prevenir en todos los procesos la contaminación con sustancias y actividades ilícitas, incluyendo corrupción, sobornos y lavado de activos.
5. Mejorar continuamente el desempeño de los sistemas de gestión, proporcionando recursos económicos, tecnológicos y promoviendo la consulta y participación del talento humano, para cumplir los objetivos planificados.
6. Capacitar al talento humano, respetando su individualidad, para potencializar sus habilidades y desarrollar sus destrezas y competencias.
7. Cumplir los requerimientos técnicos y/o legales aplicables y otros requisitos suscritos por La Fabril.

LF Manager Service LF – Manager S.A.  
Felipe González-Artigas Bustamante  
Gerente General

Fecha de revisión: 17 de febrero del 2022

## **CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.**

### **Artículo 1: Obligaciones generales del empleador.**

- a) Cumplir las disposiciones de este reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Otorgar a sus trabajadores condiciones de seguridad que eviten el peligro para su salud o su vida, para lo cual organizará adecuados programas de prevención de riesgos laborales y/o profesionales y les instruirá sobre ellos, velando por su acatamiento.
- c) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad e higiene.
- d) Identificar los peligros y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- e) Proporcionar al trabajador información y procedimientos que incluya medidas de prevención y protección para realizar las tareas.
- f) Mantener registros de accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales, evaluaciones de riesgos y de las medidas de control propuestas.
- g) Mantener registros de investigación de accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo.
- h) Informar a los trabajadores sobre los riesgos que están expuestos en sus áreas de trabajo, e instruir la interrupción de las actividades cuando por motivos razonables se considere que exista un peligro inminente.
- i) Evaluar que los trabajadores puedan cambiar de puestos de trabajo por razones de salud, rehabilitación, reinserción, recapacitación y reinducción al puesto.
- j) Proporcionar los recursos y medidas requeridas para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por los Organismos Paritarios, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente.
- k) Proporcionar gratuitamente los uniformes, equipos de protección personal y colectiva de acuerdo con la actividad que realiza el trabajador.
- l) Efectuar reconocimiento médico periódico a los trabajadores que realizan actividades peligrosas.
- m) Proporcionar capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores, directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- n) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- o) Cumplir con los programas de prevención relacionados a los riesgos psicosociales, uso y consumo de drogas y alcohol, y demás programas vigentes.
- p) Crear, implementar o adoptar protocolos / procedimientos de bioseguridad establecidos por las autoridades o que sean necesarios para salvaguardar la salud de los trabajadores.
- q) Asegurar que se establezca la política, los objetivos, proporcionar los recursos y responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- r) Asignar el presupuesto para la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e integrar dentro de la estrategia del negocio, con la finalidad proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, prevenir los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, eliminando los peligros y minimizando los riesgos.



- s) Incluir y mantener como objetivo estratégico de la empresa la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprometer al Comité Ejecutivo en el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) Apoyar en la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, haciendo que el mismo sea de estricto cumplimiento por todos los colaboradores de la organización.

## **Artículo 2: Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.**

### **Obligaciones generales de los trabajadores:**

- a) Los trabajadores deberán portar en todo momento la credencial, así como también usar la ropa de trabajo y el equipo de protección personal suministrado por la empresa.
- b) Cumplir con las normas, procedimientos, instructivos, manuales, estándares o reglas de seguridad industrial y ambiente establecidas por la empresa.
- c) Cumplir con todas las medidas de prevención que implemente la empresa determinada por las leyes, en los reglamentos, en el presente Reglamento Interno y demás normativa aplicable, así como las instrucciones dadas por sus superiores.
- d) Cumplir las obligaciones establecidas en el Código de Trabajo, Reglamento interno de Trabajo de la Empresa, demás normativa aplicable y en el presente reglamento.
- e) Comunicar las condiciones y/o actos subestándares que amenacen o puedan amenazar la vida o integridad física propia, de sus compañeros de trabajo, o de los bienes la empresa, lo cual deberán poner sobre aviso a los demás colaboradores implicados e informarlo al jefe inmediato. Esto incluye los daños o averías de las maquinas.
- f) Comunicar de forma obligatoria e inmediata, a su jefe inmediato, al área de seguridad Industrial y al dispensario médico todo incidente y/o accidente que ocurra durante el desempeño de sus labores, que observe o en el que se vea involucrado, así como también aquellos que ocurran al trasladarse desde su domicilio al centro de trabajo o viceversa y los que sucedan cuando se encuentre en comisión de servicios.
- g) En caso de ser afectado o encontrarse involucrado en un accidente o incidente, es obligatorio mantenerse en la escena y no alterar ni mover ninguno de los elementos que forman parte del suceso, de tal manera que se pueda realizar una investigación adecuada, basada en condiciones observables y reales.
- h) Participar obligatoriamente en la investigación que realice Seguridad Industrial y Ambiente de los accidentes, incidentes y/o enfermedades profesionales que haya presenciado o de los que tenga conocimiento. Además, deberán someterse a las evaluaciones, alcohol test y drug test que forman parte del proceso investigativo, utilizados para determinar si el colaborador o los involucrados se encontraban trabajando bajo la influencia de alcohol o drogas. La negación a cumplir estos controles constituye una falta grave.
- i) Todo el personal deberá someterse a la realización de las pruebas aleatorias de alcohol y sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo deberá someterse a pruebas de alcohol y drogas de acuerdo con la planificación definida por la empresa, sea anual o periódicamente, la negación a cumplir estos controles constituye una falta grave.
- j) Participar activamente en la conformación y ejecución de actividades programadas por los organismos paritarios.
- k) Asistir a toda actividad interna y externa relacionada con la prevención, seguridad

y salud en el trabajo, incluyendo capacitaciones (teóricas o prácticas), simulacros, cursos y seminarios dictados para el efecto, una vez recibido el curso participar activamente en las funciones encomendadas derivadas de dichos cursos.

- l) Participar en los programas de prevención de riesgo psicosocial; y programa de prevención integral al uso y consumo de drogas y alcohol.
- m) Utilizar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva, y cuidar de ellos.
- n) Mantener las herramientas, máquinas, equipos y lugares de trabajos en óptimas condiciones de orden y limpieza.
- o) Comunicar a su relevo, al terminar su turno de trabajo, todo cambio o circunstancia que se haya producido o que pueda ser un potencial peligro.
- p) Ingresar únicamente a sus lugares de trabajo, en caso de que sea necesario podrá ingresar a otra área previa autorización de su superior y jefe del área pertinente, cumpliendo las normas de seguridad establecidas.
- q) Leer y acatar los avisos / señaléticas de seguridad, sus recomendaciones y no mover ni destruir ninguna de ellas.
- r) Someterse a los exámenes médicos programados por la empresa, siendo estos pre-ocupacionales, periódicos y post-ocupacionales, así como también las valoraciones de reintegro.
- s) Informar inmediatamente cualquier dolencia que sufra y que se haya originado como consecuencia de las labores que realiza o de las condiciones y ambiente de trabajo, se debe asistir al departamento médico en compañía de otra persona si el caso lo requiere.
- t) Comunicar a su jefe inmediato cualquier reposo derivado del literal anterior.
- u) Acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.
- v) Todos los colaboradores en sus jornadas de trabajo, retorno de vacaciones, o en misión o comisión de trabajo ante la sospecha o síntomas de alguna enfermedad infectocontagiosa debe informar al departamento médico quienes evaluarán sus condiciones de salud para tomar acciones oportunas y de prevención si el caso lo amerita.

#### **Derechos de los trabajadores:**

- a) Los derechos de consulta y participación, en materia de prevención, forman parte del derecho de los colaboradores.
- b) Los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- c) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- d) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.
- f) Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por

- razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de estos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
  - h) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

### **Artículo 3: Prohibiciones del empleador y trabajadores.**

#### **Prohibiciones para el empleador:**

- a) Autorizar el inicio de labores de un trabajador que no ha cumplido con el chequeo médico y los exámenes complementarios pre-ocupacionales requeridos y/o no haya recibido la charla de inducción.
- b) Obligar a los trabajadores a laborar en ambientes de trabajo insalubres o inseguros.
- c) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- d) Autorizar a los trabajadores a realizar cualquier actividad sin el uso de la ropa de trabajo y equipos de protección personal necesario.
- e) Entregar información confidencial de la vigilancia médica de sus trabajadores, sin previa autorización por parte del trabajador, salvo requerimiento judicial.
- f) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la empresa.
- g) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- h) Permitir que el trabajador realice una actividad, para la que no fue entrenado y/o capacitado y/o autorizado.
- i) Extender la jornada de trabajo que no esté acorde con las horas de descanso del colaborador y el cumplimiento de la legislación.
- j) Cometer actos de acoso laboral o autorizar los mismos, por acción u omisión.
- k) Asignar trabajos involuntarios o forzados, y utilizar de manera inapropiada los documentos personales que se encuentren bajo custodia.

#### **Prohibiciones para los trabajadores:**

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos de seguridad instalados por la empresa.
- c) Manejar o reparar vehículos, equipos mecánicos, equipos o instalaciones eléctricas y maquinarias en general, sin la debida autorización.
- d) Realizar actos ajenos a sus labores, queda prohibido ejecutar acciones como juegos, bromas, fanfarronerías, peleas, videos o imágenes no autorizados, y demás que puedan poner en peligro su salud o vida, la de sus compañeros o de las instalaciones.
- e) Ingresar bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes a las instalaciones de la empresa; y/o acudir a laborar o efectuar trabajos bajo los efectos



- de alguno de estas sustancias.
- f) Permitir la presencia de personas extrañas al área de trabajo o que estas realicen cualquier actividad no autorizada.
  - g) Obstruir las puertas, vías de acceso, pasillos, equipamiento / instalaciones de emergencias como extintores, camillas, elementos de detección y extinción de incendios etc., salidas de emergencia de las instalaciones de la Empresa, con materiales que dificulten la libre circulación.
  - h) Fumar y encender fuego dentro de las instalaciones de la empresa.
  - i) Comer en áreas no destinadas a este fin.
  - j) Correr dentro de las instalaciones de la empresa.
  - k) Transportar en los vehículos de la empresa a un número mayor de personas autorizadas para el efecto.
  - l) Llevar personal en grúas, montacargas u otros vehículos no destinados para transporte del personal.
  - m) Utilizar aire comprimido, solventes u otros elementos no permitidos para la limpieza de ropa o aseo.
  - n) Usar o estar distraído con celulares, auriculares u otros dispositivos cuando se opera equipos, maquinarias, vehículos o se desplaza caminando por la empresa.
  - o) Ejecutar las prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo, Reglamento interno de Trabajo de la Empresa, demás normativa aplicable y en el presente Instrumento.
  - p) Usar calzado no apropiado en el desplazamiento interno de las plantas de proceso o áreas que lo requieran, así como utilizar equipo de protección personal inapropiado o en malas condiciones o realizar actividades laborales sin el uso de equipos de protección personal correspondiente.
  - q) Hacer caso omiso a los reposos derivados por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
  - r) Durante las jornadas de reposo y/o permisos médicos y/o jornadas externas, se prohíbe realizar cualquier actividad que conlleve factores de exposición a riesgos.
  - s) Realizar un trabajo sin planificación, permisos y orden previa.
  - t) Adoptar o ejecutar actitudes temerarias y/o actos subestándares que pongan en riesgo la salud o la vida propias o de terceros.
  - u) Usar los útiles y herramientas suministrados por la empresa en objetos distintos del trabajo a que están destinados.
  - v) Cometer actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia un superior jerárquico o hacia una persona subordinada en la empresa.
  - w) Proporcionar información falsa o distorsionada al respecto de la ocurrencia de un incidente, accidente laboral o enfermedad profesional.
  - x) Proporcionar o entregar documentación falsa a la empresa.

#### **Artículo 4: Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.**

##### **a) Responsabilidad de la Gerencia General.**

Es responsabilidad de la Gerencia General de la empresa La Fabril S.A participar en la formulación de las políticas preventivas, así como autorizar los recursos necesarios para la implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



**b) Responsabilidad de los gerentes de procesos.**

Es responsabilidad de los Gerentes Senior y Gerentes de Procesos el participar en la formulación, aprobación de recursos y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos laborales.

**c) Responsabilidad de los jefes y supervisores.**

- Identificar las necesidades y solicitar recursos para las áreas con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo, así como todo procedimiento que emita la empresa y demás normativas relacionadas.
- Reportar inmediatamente al Departamento de Talento Humano cualquier cambio de personal ocurrido en su área, debiendo instruir al personal sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- Coordinar con la Unidad Técnica de Higiene y Seguridad continuas capacitaciones al personal en temas relacionados en seguridad, salud e higiene del trabajo.
- Asegurar que sus trabajadores asistan a las capacitaciones y actividades planificadas en temas de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Reportar cualquier evento, acto/condición subestándar, incidente, accidente de manera inmediata a la Unidad Técnica de Higiene y Seguridad.
- Asegurar que el personal bajo su responsabilidad cuente con la capacitación y competencias, así como las herramientas adecuadas para ejecutar el trabajo de manera segura.
- Participar en el desarrollo de ejercicios y simulacros, así como dar las facilidades para que su personal participe en los mismos.

**Artículo 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de seguridad y salud en el trabajo.**

- a) Los responsables y técnicos de promoción de la salud y prevención de los riesgos en el trabajo, contarán con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, misma que se debe ajustar a la necesidad real que requiera el centro de trabajo.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento y todas las normas vigente afines a la gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.
- c) Son responsables de cumplir las funciones determinadas en la legislación nacional vigente.
- d) Elaborar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, identificando, midiendo y evaluando los factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo.
- e) Desarrollar e implementar planes de capacitación referente a la prevención de riesgos laborales necesarias para la organización.
- f) Desarrollar e implementar planes de emergencia y contingencia, además de coordinar la ejecución de prácticas, entrenamientos y simulacros.
- g) Mantener registros o evidencias de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



## **Artículo 6: Obligaciones de contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios.**

- a) Todas las obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales se aplicarán a contratistas, subcontratistas y prestadores de servicios conforme lo establecido en el presente reglamento o en la legislación nacional vigente.
- b) Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones establecidas por La Fabril S.A.
- c) Cumplir con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en los contratos y por la Unidad Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Afiliar a todos sus trabajadores al IESS, desde el primer día de labores y garantizar que todas las personas que ejecuten trabajos en su nombre para la ejecución de contratos que hayan suscrito con LA FABRIL S.A. también estén afiliados.
- e) Cumplir con otras exigencias técnicas y de aptitud laboral de acuerdo con los riesgos y la actividad a realizar.
- f) Participar en las auditorías internas y externas, capacitaciones, programas internos y simulacros en temas de prevención y seguridad laboral.
- g) Reportar inmediatamente a la Unidad Técnica de Higiene y Seguridad la observancia u ocurrencia de cualquier acto/condición subestándar, incidente, accidente de trabajo que ocurra dentro de las instalaciones.

## **Artículo 7: Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones**

La Fabril S.A. no comparte espacio físico con ninguna empresa o institución, en caso de presentarse la situación indicada, se ajustará a los requerimientos de las normativas legales vigente en materia de prevención. Así mismo se garantizará al personal contratista, el mismo nivel de prevención y protección que otorga a sus propios trabajadores.

Mantendrá diálogo oportuno y continuo, con las empresas y comunidades vecinas, proporcionándoles información transparente, oportuna y accesible de sus actividades.

## **CAPITULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.**

### **Artículo 1: Organismos paritarios, conformación y funciones.**

La Fabril S.A. cuenta con un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo en las instalaciones de la Planta Matriz ubicada en el cantón Montecristi, así como también con nueve Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo, ubicados en las respectivas agencias que cuenta la empresa a nivel nacional, esto conforme lo establece el Art. 14 del Decreto Ejecutivo 2393 "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo".

Cada uno de ellos cuenta con el respectivo certificado de conformación aprobado por el Ministerio del Trabajo.

- a) El comité y los subcomités de seguridad e higiene del trabajo se los conforma de la siguiente manera: tres representantes por los trabajadores y tres representantes por los empleadores, quienes entre sus representantes designarán un presidente y



secretario. Cada representante tiene un suplente elegido de la misma forma que el titular.

- b)** El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico Ocupacional, serán componentes de los organismos paritarios, actuando con voz y sin voto.
- c)** El comité y subcomités sesionarán en forma extraordinaria cuando ocurriera un accidente de trabajo considerado como grave, a criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- d)** Todos los acuerdos del comité y subcomités son aprobados por simple mayoría y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más en un periodo no mayor de ocho días. De subsistir el empate, se recurrirá a la dirimencia por parte del jefe de Riesgos del Trabajo de la jurisdicción respectiva del IESS.
- e)** La empresa La Fabril S.A. y sus trabajadores deben colaborar obligatoriamente con el comité y subcomités de seguridad y salud en el trabajo para el cumplimiento de sus objetivos específicos.
- f)** Los miembros del comité y subcomités durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- g)** Todo colaborador que mantenga contrato vigente con La Fabril S.A. podrá formar parte del comité y subcomités paritarios.
- h)** Son funciones del comité y subcomités de seguridad y salud en el trabajo de La Fabril S.A.:
  - Participar en las capacitaciones programadas o inducción para el desarrollo de sus funciones como representantes.
  - Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
  - Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la empresa, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al reglamento citado.
  - Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
  - Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
  - Realizar sesiones mensuales en los subcomités de los distintos centros de trabajo y bimensualmente en el comité paritario.
  - Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.



- Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo que se consideren necesarias.
- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393) y del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de La Fabril S.A.

## **Artículo 2: Gestión de riesgos laborales propios de la empresa.**

En La Fabril S.A. se ha identificado los siguientes factores de riesgos laborales:

### **RIESGOS FÍSICOS.**

#### **a) Temperatura elevada:**

- Mantener aisladas las tuberías que generen calor.
- Ubicar extractores eólicos en las áreas donde superen el rango permitido.
- Construir sobre-techos para una mejor ventilación natural.
- Dotar de suficiente agua a las áreas calurosas, para rehidratación del personal.
- Dotar la ropa de trabajo y EPP adecuados a la labor que se va a desempeñar.
- Instalar sistema de climatización o ventilación.
- Ubicar señalización comunicando el factor de riesgo al que están expuestos.
- Regular los tiempos de exposición y rotación del personal expuesto.

#### **b) Temperatura baja.**

- Control permanente de la temperatura mediante termómetro.
- Mantenimiento preventivo de equipos.
- Señalización del área.
- Realizar pausas laborales.
- Dotar la ropa de trabajo y EPP adecuados a la labor que se va a desempeñar.

#### **c) Iluminación.**

- Colocar techos con materiales traslucidos para ingreso de luz natural.
- Ubicar luminarias de bajo consumo energético, en las áreas específicas donde se requiera.
- Monitoreo de la eficiencia lumínica de los ambientes específicos de trabajo.
- Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos, para evitar el deterioro por acumulación de polvo y deficiencia lumínica.
- Usar colores claros en los ambientes de trabajo, para conseguir iluminación uniforme.
- Evitar el uso de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión del flujo luminoso, con excepción de las luces de advertencia.
- En los lugares donde exista riesgo de incendio y/o explosión por el almacenamiento o uso de sustancias altamente inflamables, se colocará luminarias antideflagrantes.
- Se instalarán dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación, a fin de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes por el tiempo suficiente para que la totalidad del personal abandone normalmente el área de trabajo afectada.

#### **d) Ruido.**

- Se mantendrá el anclaje de máquinas y equipo.
- Aislar fuentes generadoras de ruido.
- Cambio de equipos ruidosos por equipos de tecnología con menor nivel de ruido.
- Programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos.
- Construcción de cabinas acústicas para los operadores de las áreas de servicio, donde se ubican compresores, calderos, etc.
- Monitoreo ambiental de sonometría.
- Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.
- Dotación de equipos de protección personal, como orejeras con curvas de atenuación para los niveles de ruido medido en los ambientes de trabajo.
- Ubicar señalización para comunicar el nivel de ruido están expuestos.

#### **e) Vibración.**

- Dotar a las máquinas de amortiguadores.
- Dotar de guantes anti vibratorios a los trabajadores expuestos durante toda su jornada laboral.
- Programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos.
- Realizar pausas frecuentes en condiciones de vibración.
- Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.
- Ejecución de monitoreos de higiene a los trabajadores expuestos a este tipo de riesgos.

#### **f) Radiaciones no ionizantes.**

- Apantallamiento de las fuentes de radiación (biombos).
- Dotar de protección facial, ocular y ropa de trabajo (delantal, manga, guantes de cuero, botas de seguridad, etc.) a los trabajadores expuestos.
- Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.
- Señalización del área de trabajo.
- Sistema de extracción fija para el área de taller de mantenimiento.

#### **g) Manejo eléctrico.**

- El personal técnico contará con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, para los trabajos con equipos o circuitos eléctricos, o sistemas energizados.
- Solo si dispone de sus elementos de protección personal, los técnicos intervendrán en los equipos energizados de alta, media o baja tensión.
- Todo equipo que trabaje con energía eléctrica debe estar con conexión a tierra.
- Contar con un procedimiento de bloqueo y etiquetado, con aislamiento de energía.
- Mantener tableros y subestaciones eléctricas debidamente cerrados y señalizados.
- Personal que intervenga ante este riesgo deberá disponer de los equipos de protección personal apropiados, excluyendo elementos metálicos o con cargas estáticas (como celulares).

### **RIESGOS MECÁNICOS.**

#### **a) Máquinas y equipos.**

- Las escaleras fijas o manuales deben estar en buen estado, con pasamanos y cinta antideslizante.
- Contar con señalización sobre el uso correcto de las escaleras.
- Se mantendrán los pisos sin desniveles pronunciados, ni pisos resbaladizos.
- Todos los vehículos o maquinarias móviles dispondrán de los elementos o dispositivos de seguridad necesarias para la protección de los trabajadores.
- Se dotará de ropa de trabajo y EPP necesarios para la protección de los riesgos mecánicos.
- Todos los equipos estacionarios dispondrán de sus dispositivos de seguridad necesarios como guardas de protección, micros de seguridad, señal visual y audible que alerte el funcionamiento del equipo, botón de paro de emergencia, entre otros.
- El personal técnico contará con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, aplicable a la operación de un vehículo, equipo o maquinaria.
- La separación entre máquinas u otros equipos, será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor cómodamente y sin riesgo (no será menor a 80 cm, contándose esta distancia a partir del punto más saliente del recorrido de las partes móviles de cada máquina).
- Cuando existan aparatos con partes móviles que invadan en su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedará limitada preferentemente por protecciones y en su defecto, señalizada con franjas pintadas en el suelo, que delimite el lugar por donde debe transitarse.
- Solo personal autorizado, capacitado y que cumpla con las competencias establecidas operará las máquinas y equipos.
- Se mantendrá señalización de identificación de los peligros potenciales en los equipos y áreas de trabajo.
- Se ejecutará el plan mantenimiento necesario a los equipos, máquinas e infraestructura, mediante planes de mantenimiento preventivo y predictivo, para que éstos conserven las condiciones de seguridad exigidas.
- Mantener dispositivos de seguridad operativos en los lugares donde se requiera.
- Se prohíbe usar joyas durante las operaciones de máquinas y equipos.

#### **b) Circulación de vehículos en áreas de trabajo.**

- Se debe respetar la velocidad máxima permitida de acuerdo con el estándar establecido en la empresa.
- En las áreas donde exista la circulación de personal se debe respetar las sendas peatonales.
- Solo personal autorizado y con licencia según la categoría operará los vehículos de la empresa.
- Los pasillos usados para el tránsito de vehículos estarán debidamente señalizados en toda su longitud.
- Todos los vehículos dispondrán de sus debidas señalizaciones y elementos de seguridad para la conducción diurna y nocturna.
- No deben bloquear las vías de salida en ningún área de las instalaciones incluyendo pasos peatonales.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la carga durante su estiba y transporte.

### **c) Tránsito peatonal.**

- Al llegar a un cruce vehicular, detenerse y mirar a ambos lados para asegurar que no haya vehículos cerca. El vehículo tiene prioridad de vía.
- Respetar las señales de las sendas peatonales, no cruzar la línea roja, ya al hacerlo se debe utilizar los equipos protección personal requeridos.
- No usar el celular (hablando, chateando, escuchando) mientras se camina. Esto puede distraer y provocar un accidente.
- No obstruir las sendas peatonales con elementos que puedan impedir la circulación normal de las personas.

### **d) Transporte mecánico de cargas.**

- El transporte mecánico de cargas se realizará con transpaleta (eléctrica o manual) o montacargas y deben contar con sus elementos de seguridad.
- Se ejecutará programas de mantenimiento predictivo y preventivo, e inspecciones previas a su uso.
- Se tomará medidas para asegurar la estabilidad de la carga.
- Se tomará en cuenta que los equipos cumplan con las necesidades requeridas para soportar la carga.
- No se superará la carga máxima y límite de altura permitida para el izaje y/o transporte de carga.

### **e) Trabajos en altura.**

- El personal que ejecuta actividades en altura contará con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, aplicable al trabajo a ejecutarse.
- Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta de seguridad donde se ejecuten los trabajos, con el fin de proteger a las personas que circulen por el lugar.
- En caso de actividades, mantenimiento, supervisión o inspecciones por encima de los 6 metros de altura se podrá implementar una valoración médica previa.
- Retirar o proteger equipos o materiales que puedan sufrir daño por la caída de objetos.
- Mantener limpias las superficies de trabajo de todo agente que pueda causar la caída de las personas.
- Suspender en caso de lluvia, viento o tormentas eléctricas todo trabajo a la intemperie. Volver a retomar las labores cuando las condiciones sean favorables.
- Colocar señalización durante la ejecución del trabajo que adviertan el posible riesgo de caída de materiales.
- Asegurar los andamios o escaleras a una estructura segura y colocar frenos para evitar deslizamiento o volcamiento.
- Mantener tres puntos de apoyo al subir o bajar por las escaleras o andamios.
- No deben lanzar materiales desde ninguna superficie elevada al suelo.



- No deben realizar el trabajo sin los elementos de protección personal necesarios: casco con barbiquejo, calzado de seguridad; en caso de que sea necesario se podrá utilizar elementos como: cinturón porta herramientas, arnés de detención de caídas y línea de seguridad, o cualquier otro tipo de EPP necesario para realizar la actividad.
- No deben modificar las condiciones de seguridad establecidas para el trabajo específico que se ejecuta.

#### **f) Caída de objetos.**

- Asegurar las estanterías y colocar adecuadamente la carga.
- Señalizar la capacidad de carga en las estanterías.
- Uso obligatorio de caso en las áreas de almacenamiento y manipulación de carga.
- Capacitar al personal en el correcto manejo y apilamiento de carga.

#### **g) Superficies o materiales calientes.**

- Mantener aisladas las tuberías que generen calor.
- Proporcionar guantes apropiados para temperaturas altas.
- Ubicar señalización comunicando el factor de riesgo al que están expuestos.

#### **h) Trabajos de mantenimiento.**

- El personal técnico contará con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional, aplicable al trabajo a ejecutarse.
- Para trabajos de mantenimiento, las máquinas y/o equipos a intervenir deben estar desenergizados.
- Las áreas donde se trabaje deben estar delimitadas con cinta de peligro, conos o barreras de protección.
- Uso de elementos de protección personal de acuerdo al factor de riesgo expuesto.
- Al ingresar a espacios confinados se aplicará las medidas de prevención respectivas.

#### **i) Trabajos en espacios confinados.**

- Cualquier trabajo de mantenimiento, limpieza, supervisión o inspección dentro de un espacio confinado deberá previamente pasar por una valoración médica.
- Señalizar y demarcar claramente, mediante barreras o cinta de peligro la zona donde se harán los trabajos.
- Previo al ingreso al espacio confinado deberá mantener el lugar abierto para su ventilación y regulación de temperaturas.
- Cumplir con el respectivo procedimiento de monitoreo para medir oxígeno e inflamabilidad en el área de trabajo.
- Para el control de estas labores se contará con una persona que se encuentre en la parte externa.

#### **j) Trabajos con herramientas manuales.**

- Se dotará de guantes anticorte.





- Capacitación de manejo adecuado de herramientas manuales.

## **RIESGOS QUÍMICOS**

### **a) Polvo orgánico e inorgánico**

- Se dispondrá en los equipos sistemas de extracción o recuperación de partículas, polvos que puedan afectar a las personas o el ambiente de trabajo.
- Disponer de lugares de trabajo con buena ventilación.
- Programa de mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos.
- Dotar de elementos de protección respiratoria personal u otro elemento de protección corporal en caso se requiera.
- Capacitación en el manejo de productos químicos.
- Capacitación en el manejo e interpretación de hojas de seguridad de los productos químicos.
- Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal
- Señalización del factor de riesgo.
- Aplicación de medidas administrativas para control de la exposición.

### **b) Gases y vapores.**

- Disponer de lugares de trabajo con buena ventilación.
- Uso de elementos de protección personal acorde a las MSDS y fichas técnicas de los productos.
- Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.
- Se dispondrá en las áreas de trabajo sistemas de extracción gases que puedan afectar a las personas o el ambiente.
- Capacitación en el manejo de productos químicos.
- Capacitación en el manejo e interpretación de hojas de seguridad de los productos químicos.
- Señalización del área acorde a los riesgos expuestos.
- Programa de mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos.
- Se dispondrá con elementos o dispositivos en caso de emergencias.
- Se dispondrá de sistemas de diluvio para disolución de gases corrosivos.
- Se dispondrá de sistemas de detección de gas amoníaco, los mismos que deberán cumplir con programas de mantenimiento, calibración y verificación.

### **c) Sustancias Nocivas o Tóxicas, Causticas, Corrosivas.**

- Procedimientos de trabajo para manipulación de químicos.
- Etiquetado de envases que contengan químicos.
- Disponer de lugares de almacenamiento con buena ventilación.
- Uso de elementos de protección personal acorde a las MSDS y fichas técnicas de los productos.
- Se dispondrá con elementos o dispositivos en caso de emergencias.
- Capacitación en el manejo de productos químicos.



- Capacitación en el manejo e interpretación de hojas de seguridad de los productos químicos.
- Programa de mantenimiento preventivo y predictivo de los equipos.
- Señalización del área, tuberías, etc.
- Disponer de materiales para la contención de derrames.

## **RIESGOS BIOLÓGICOS**

### **a) Presencia de vectores.**

- Mantener un sistema de control de plagas con empresas especializadas.
- Capacitación sobre las medidas de prevención contra la propagación de plagas.

### **b) Agentes biológicos.**

- Monitoreo de agentes biológicos de las áreas susceptibles en forma aleatoria.
- Mantener los protocolos de higiene personal establecidos por la empresa.
- Mantener un programa de vacunación preventiva.
- Los colaboradores deben acogerse a las normas de higiene personal vigentes.
- Gestionar adecuadamente los desechos biológicos acorde a la normativa vigente.
- Seguir los protocolos de bioseguridad establecidos tanto por las autoridades nacionales, como los elaborados por la empresa.
- El personal deberá usar el equipo de protección personal necesario para evitar la propagación de agentes biológicos según sea requerido.

## **RIESGOS ERGONÓMICOS.**

### **a) Tareas repetitivas.**

- Estudios ergonómicos al puesto de trabajo de acuerdo con el riesgo.
- Mantener rotación del personal.
- Realizar pausas activas.
- Realización de los exámenes periódicos acorde al riesgo expuesto por el personal.

### **b) Levantamiento, transporte, empuje y tracción de cargas.**

- Estudios ergonómicos al puesto de trabajo de acuerdo con el riesgo.
- Cuando el peso de la carga supere el límite permitido para su levantamiento por una persona, este se lo realizará en conjunto con otro colaborador.
- Capacitación en las medidas de prevención para el levantamiento, transporte, empuje y tracción de carga.
- Realizar pausas activas.
- Usar ayudas mecánicas para el levantamiento, transporte, empuje y tracción de cargas que superen el límite permisible.

### **c) Posturas forzadas.**

- Estudios ergonómicos al puesto de trabajo de acuerdo con el riesgo.

- Mantener rotación del personal
- Capacitación en las medidas de prevención para las posturas forzadas.
- Realizar pausas activas.
- Asegurar que las condiciones de los lugares de trabajo sean las requeridas por las normativas.

**d) Pantallas de visualización de datos.**

- Estudios ergonómicos al puesto de trabajo de acuerdo con el riesgo.
- Asegurar que las condiciones de los lugares de trabajo sean las requeridas por las normativas.
- Realizar pausas activas.
- Utilizar pantallas de buena calidad.
- Utilizar sistemas de iluminación que no produzcan reflejos, ni deslumbramientos.

**RIESGOS PSICOSOCIALES.**

**a) Tiempo de trabajo y autonomía**

- Políticas de descanso y remuneración.
- Procedimientos establecidos para ausentismos.
- Evaluación de riesgos psicosociales
- Charlas de sensibilización de riesgo psicosociales

**b) Carga de trabajo, demandas psicológicas, Variedad / contenido, desempeño del rol.**

- Descriptivo de Funciones
- Pausas Activas – Pasivas
- Evaluación de riesgos psicosociales
- Charlas de sensibilización de riesgo psicosociales

**c) Participación / Supervisión.**

- Actualización continua de los métodos de trabajo.
- Programa de manejo de formación de líderes.
- Evaluación de riesgos psicosociales
- Charlas de sensibilización de riesgo psicosociales

**d) Interés por el/la trabajador/a / Compensación, Relaciones y apoyo social.**

- Cascadeo de situación de la empresa
- Programa de postulaciones Internas
- Proceso de detección de necesidades de capacitaciones.
- Programa de evaluación del desempeño anual.
- Procedimiento de denuncia acoso laboral
- Evaluación de riesgos psicosociales
- Charlas de sensibilización de riesgo psicosociales



Los riesgos identificados serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

La Fabril S.A. realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

### **Artículo 3: De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.**

La Fabril S.A. para los trabajos de alto riesgo y/ o especiales, cuenta con un sistema de permisos de trabajo cuyo objetivo es prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales, daños a la propiedad, afectación al proceso productivo y daños a terceros.

Los trabajos dentro de la empresa solo podrán realizarse con la autorización otorgada mediante el permiso de trabajo, previa revisión de la planificación de las actividades.

Los permisos de trabajo son clasificados en:

- Permiso de trabajo en altura.
- Permiso de trabajo en caliente (soldadura, generación de chispas).
- Permiso de trabajo para equipos energizados/elevadores.
- Permiso de trabajo para espacios confinados (tanques, silos, etc.).
- Permiso de trabajo para excavaciones.
- Permiso de trabajo para izajes.
- Permiso de trabajo para desconexión de equipos con sustancias peligrosas.
- Permiso de trabajo seguro

La autorización de los permisos de trabajo se realiza con la firma de los involucrados después de haber inspeccionado el área a intervenir, en los casos de áreas compartidas deben estar presentes el dueño del área y el usuario que solicita el trabajo y ambos firmar el documento antes de iniciar las actividades usando medios digitales o mediante documento físico, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la organización.

### **Artículo 4: Señalización de Seguridad.**

La señalización de seguridad se establecerá de acuerdo con lo que señala el Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VII. Señalización de seguridad, o lo definido por estándares normativos según sea aplicable. El objetivo de esta es indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, determinando la colocación de dispositivos y equipos de seguridad y los medios de protección a utilizarse.

Ésta deberá cumplir con las siguientes condiciones:






- La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarios para la eliminación de los riesgos existentes, sino que será complementaria a las mismas.
- La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente identificado.
- Se ubicará en los sitios más propicios y en posición destacada y visualmente óptica.



- Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de utilización y conservación.
- Todo el personal será instruido acerca de la existencia, localización y significado de la señalización de seguridad empleada en las diferentes áreas de la empresa.
- La señalización deberá cumplir con lo establecido en la Norma INEN ISO 3864-1.

#### **Tipos de señalización:**

- **Señales de Prohibición:** Serán de forma circular y el color base de estas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará en negro el símbolo de lo que se prohíbe.
- **Señales de Obligación:** Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación a cumplir.
- **Señales de Prevención o Advertencia:** Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior de color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará en negro, el símbolo del riesgo que se avisa.
- **Señales de Información:** Serán de forma cuadrada o rectangular. El color de fondo será verde, llevando un reborde blanco a lo largo de todo el perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- NO FUMAR</li> <li>- NO BEBER AGUA</li> <li>- NO TOCAR</li> </ul>
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO	BLANCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS</li> <li>- USAR ROPA DE PROTECCIÓN</li> <li>- LAVARSE LAS MANOS</li> </ul>
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE</li> <li>- PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO</li> <li>- PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD</li> </ul>
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO	BLANCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PRIMEROS AUXILIOS</li> <li>- SALIDA DE EMERGENCIA</li> <li>- PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN</li> </ul>
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO	BLANCO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO</li> <li>- RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS</li> <li>- EXTINTOR DE INCENDIOS</li> </ul>

## Artículo 5: Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.

### a) Plan de Emergencias.

Cada localidad elaborará el Plan de Emergencias correspondiente, mismo que se realiza mediante una metodología de análisis de riesgos, y con eso poder definir zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas de apoyo.

LA FABRIL S.A. en todas sus instalaciones cuenta con sistemas de detección temprana de incendio, sistema de extinción contra incendios, extintores y equipos de emergencias acordes a los diferentes riesgos, además de personal brigadista capacitado.



Para el desarrollo del plan de emergencias el personal es capacitado continuamente para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias.

En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, etc., los trabajadores actuarán de acuerdo con las directrices correspondientes.

El plan de emergencia es socializado a todo el personal de la empresa, proveedores y contratistas, mediante las inducciones de seguridad.

#### **b) Brigadas y Simulacros.**

Se capacita y entrena al personal que integra las brigadas industriales en los diferentes sitios de trabajo, esto les permitirá atender las emergencias de manera ágil para minimizar los daños.

Las Brigadas industriales de emergencia se fortalecerán a través de clases teóricas – prácticas y simulacros periódicos, planificados anualmente.

#### **c) Planes de contingencia.**

Contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta y garantizar la continuidad de las operaciones después de presentarse un evento sean estos accidentes laborales o daños a la propiedad, la empresa contará con los recursos necesarios para el restablecimiento de sus operaciones.

### **Artículo 6: Documentos técnicos de Higiene y Seguridad.**

#### **a) Planos del centro de trabajo.**

La Fabril S.A. contará con un mapa de recursos, riesgos y evacuación y, además, actualizará un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que sea presentado a los organismos de control cada vez que ello sea requerido.

#### **b) Recinto laboral empresarial.**

Se elaborarán planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

#### **c) Áreas de puestos de trabajo.**

Se diseñarán los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

#### **d) Detalles de los recursos.**

Se dispondrá de planos completos con los detalles de los servicios de: prevención y demás señalización contra incendios existentes en los establecimientos, además de



todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin (extintores, camillas, botiquines, entre otros).

#### **e) Rutas de evacuación de emergencia.**

El responsable de cada centro de trabajo mantendrá actualizado los planos con clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia

### **Artículo 7: Gestión de Salud en el Trabajo.**

#### **a) Controles y exámenes médicos ocupacionales.**

- La empresa debe mantener vigente y actualizado el Plan de Vigilancia de la Salud para la prevención de enfermedades profesionales, en el que se detallen las actividades a realizarse de manera periódica y bajo la supervisión y sugerencia del Médico Ocupacional.
- El Médico Ocupacional es responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de preempleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus actividades. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en Salud en el Trabajo y no implicarán ningún costo para los trabajadores.
- El médico ocupacional apertura la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
- Se realizarán anualmente los exámenes médicos preventivos, de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores, con excepción de aquellos en los que se prevea un plazo de menor duración.
- Los exámenes especiales se realizarán en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, los que se realizará según la necesidad.
- Las valoraciones médicas iniciales servirán a la empresa para obtener un resultado real de los trabajadores considerados dentro de la población vulnerable o sobreexposta.
- Las evaluaciones médicas periódicas, así como los exámenes específicos como audiometrías, espirometrías, Rx tórax o columna, etc., se realizarán acorde a las recomendaciones o medidas preventivas que puedan ser evidenciadas en la matriz de riesgos.
- Las evaluaciones médicas, los exámenes complementarios y demás valoraciones que consten en el Plan de Vigilancia de la Salud en el Trabajo no tendrán ningún costo para los trabajadores.
- El Médico Ocupacional debe dar seguimiento al estado de salud de cada uno de los trabajadores.
- La valoración médica debe ser practicada a los trabajadores que por motivos de accidentes o enfermedades hayan suspendido sus actividades laborales por motivos estrictamente médicos, con los resultados de los mismos se evidenciará





si es necesario o no el cambio de puesto de trabajo y la adaptación del empleado teniendo en cuenta para ello el consentimiento del mencionado.

#### **b. Aptitud médica laboral.**

Los trabajadores deben conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio y estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral; y tienen derecho a la confidencialidad, limitándose el conocimiento de estos al personal médico de la empresa, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio, salvo orden judicial.

#### **b) Prestación de primeros auxilios.**

La Fabril S.A. en cada instalación cuenta con áreas adecuadas y/o dispensarios médicos, los mismos que disponen de los medicamentos indispensables básicos para la atención de sus trabajadores en casos de: emergencia, accidente de trabajo o enfermedad común repentina.

Este servicio cuenta con el personal médico y/o enfermería, competente y está sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y vigilado por el Ministerio de Salud.

Por lo cual realiza atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia; el servicio médico realiza transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico o en caso de cualquier tipo de emergencia.

#### **c) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.**

La Fabril S.A. realiza la vigilancia médica a los trabajadores de acuerdo con su vulnerabilidad, cumpliendo la legislación vigente, realiza programas de prevención, protección y reubicación en caso de requerir porque las condiciones del área de trabajo cambien y el riesgo de exposición de la persona vulnerable supere los niveles permitidos.

LA FABRIL S.A. en sus instalaciones cuenta con salas (Lactario), con las normas indicadas en el acuerdo interministerial 003, para facilitar la lactancia materna, donde las colaboradoras en periodo de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna, asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.

#### **d) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.**

El servicio médico de La Fabril S.A. cumple con uno de los puntos del Acuerdo Ministerial # 1404 y realiza la vigilancia de los servicios sanitarios de la Empresa.

#### **e) Registros internos de la salud en el trabajo.**

El servicio médico de la empresa lleva registros de:



- Apertura de la historia clínica y ficha médica pre ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
- Examen médico Ocupacional anual, de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
- Examen médico Post Ocupacional para saber en qué condiciones de salud se desvincula el trabajador.
- Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará según la necesidad.
- Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico o en caso de cualquier tipo de emergencia.
- Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores.
- Verifica los documentos entregados a los trabajadores que se han atendido en alguna institución de salud, registrando los días de descanso otorgados para elaborar el índice de morbilidad mensual.
- Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.

### **CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

El servicio médico de la empresa cumple las funciones de prevención y fomento de la salud de los trabajadores dentro de los centros de trabajo, colaborando con todos los programas de salud que se proponga para evitar las afectaciones que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que se realizan. El Dispensario médico de la empresa colabora mutuamente con el Departamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente para la prevención de riesgos laborales.

El servicio médico de LA FABRIL S.A. se encarga:

- Impartir charlas sobre los programas preventivos de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- Mantener programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, o actividades destinadas a la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- Análisis de puestos de trabajo, con base a la valoración de los requerimientos fisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Vigilancia de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
- Vigilancia de que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.
- Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.



- Proporcionar área de apoyo a la lactancia materna para las trabajadoras.

### **Artículo 1: Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.**

La Empresa La Fabril S.A. durante todo el año desarrollará actividades que se encuentran dentro del Programa de Prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales, acorde a las directrices establecidas:

- a) Se llevará a cabo el programa para fomentar la salud de los trabajadores y la Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Dentro del programa se concientizará al personal acerca del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas y se realizarán actividades en función de la prevención y estilos de vida saludable.
- c) En caso de detectar a un trabajador con problemas de adicción dentro de los diagnósticos respectivos, la organización garantizará la NO DISCRIMINACION del trabajador y brindará el apoyo correspondiente a través de los organismos especializados

### **Artículo 2: Prevención de Riesgos Psicosociales y protocolo de prevención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en espacios de trabajo.**

El programa de prevención de riesgos psicosociales y el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, se mantiene implementado por La Fabril S.A. en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que contiene acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral:

- a) Se identificará los riesgos psicosociales en base a un programa cuyo objetivo será, preservar y promover la mejora de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Se implementará el Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.
- c) Se organizarán talleres de sensibilización y socialización sobre el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y sobre el “Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo”

Dentro de los lineamientos para el Programa de Prevención del VIH-SIDA en La Fabril S.A., se establece lo siguiente:

- a) Se realizará un cronograma de capacitaciones y programas que involucren temas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y HIV-SIDA.
- b) El personal del dispensario médico gestionará la prueba rápida de VIH con el MSP, adicionalmente gestionará y realizará trípticos informativos encaminados a informar y prevenir enfermedades de transmisión sexual y HIV-SIDA.



- c) Si un trabajador fuera cero positivo y presentara el virus de VIH mantendremos la absoluta confidencialidad de su diagnóstico, se derivaría a la especialidad del MSP y mantendríamos un control en este dispensario sin que el trabajador pierda su puesto de trabajo. Si en algún momento el trabajador presentara alguna de estas enfermedades, nos someteremos a lo que disponga especialidad.

## **CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.**

### **Artículo 1: Registro y estadística.**

La actualización y presentación de los registros e indicadores de gestión de los accidentes de trabajo, estará a cargo del Departamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

Estos indicadores de gestión se reportarán acorde con el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo (IESS), a través de los medios que la autoridad disponga para el efecto, los cuales entre otros pueden ser: Índice de Frecuencia, Índice de Gravedad, Tasa de Riesgo y de manera opcional los Indicadores Proactivos.

El Departamento Médico de la empresa, llevará el registro de las presuntas enfermedades profesionales reportadas y calificadas, así como las estadísticas y morbilidad respectivas a la autoridad competente.

### **Artículo 2: Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.**

La Fabril S.A. cuenta con un procedimiento para reportar e investigar accidentes laborales y otro procedimiento para reportar e investigar enfermedades profesionales, cuyo objetivo principal es la identificación de las causas directas e indirectas que originan el accidente o enfermedad, posteriormente adoptar las acciones correctivas y preventivas que eviten la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de información para realizar la declaración respectiva a la autoridad competente, de acuerdo a la normativa legal vigente, donde se indica que todo accidente laboral y enfermedad profesional debe ser notificado por la empresa ante la autoridad competente en los términos de tiempo indicado.

### **Artículo 3: Investigación.**

La Fabril S.A. cuenta con un procedimiento para investigar accidentes laborales y enfermedades profesionales, la investigación es realizada por un equipo multidisciplinario que se reúne a fin de recabar información y determinar mediante evidencia objetiva las causas directas e indirectas que originan el evento o enfermedad profesional y así mismo el establecimiento del Plan de acción con las acciones correctivas y preventivas que eviten la recurrencia de hechos similares. Los resultados de la investigación también sirven como fuente de información a fin de mejorar las condiciones y el mejoramiento del ambiente laboral del trabajador en la empresa.

En caso de accidentes mayores o fatalidades, el Comité Paritario de Seguridad e Higiene en el trabajo debe realizar y liderar el proceso investigación.



#### **Artículo 4: Notificación.**

La Fabril S.A. está obligada a informar, en el término de diez (10) días laborables contados desde la fecha del siniestro, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador asegurado.

Adicionalmente, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del siniestro, deberá presentar todos los documentos habilitantes para la calificación del siniestro; de no hacerlo se entenderá como inobservancia de las normas de prevención de riesgos del trabajo, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, La Fabril S.A. a través del Departamento Médico y de Recursos Humanos, comunicará a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días laborables, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa.

#### **Artículo 5: Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores.**

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos del Trabajo proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado que, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, en disposición de lo señalado en la Resolución CD 513 del IESS Artículo 60.

### **CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

#### **Artículo 1: Información.**

La Fabril asegurará que los medios de difusión internos brinden información suficiente y oportuna a los colaboradores, y contribuyan a garantizar la eficacia en la consecución de las estrategias planteadas, garantizando a todas las áreas y agencias, la disponibilidad y apertura de la información necesaria, ya sea de manera impresa o electrónica.

Promover entre el personal de todas las áreas de La Fabril el entendimiento de los siguientes aspectos:

- La política, misión, visión y valores corporativos.



- La importancia de satisfacer tanto los requisitos del cliente, como los legales y reglamentarios.
- Cómo los colaboradores contribuyen al logro de los Objetivos empresariales.
- La efectividad de los Sistemas de Gestión y otros reglamentarios acorde a las leyes vigentes.

Y así distribuir la información pertinente, para asegurar la mejora continua en los procesos y servicios que se desarrollan permanentemente en La Fabril. Para ellos se utiliza las siguientes herramientas y medios:

- **Reuniones:** Que se mantiene en los procesos para dar a conocer temas específicos.
- **Cartelera:** En cada área o planta está ubicado una cartelera de información en lugar de fácil acceso y visible para el personal.
- **Correo electrónico y redes internas de comunicación digital:** informando temas de actualizaciones, promociones, auditorías, temas de salud ocupacional, infogramas, videos etc.

## **Artículo 2: Capacitación.**

La Fabril brinda a los trabajadores la oportunidad de adquirir mayores conocimientos y habilidades que potencien sus aptitudes y desarrollar sus competencias, que le permita desempeñarse con éxito en sus labores en el cargo contribuir a la eficacia del Sistema de Gestión de la SST.

Anualmente se desarrolla el plan de capacitación enfocado a los diferentes sistemas de gestión implementados en la Fabril S.A., entre ellos temas en seguridad y salud en el trabajo.

Dentro del plan de capacitación nos enfocamos en temas:

- Programas de prevención de riesgos en el trabajo de acuerdo con los peligros y riesgos para la SST que son pertinentes.
- Programa de formación de brigadas industriales.
- Programa de salud ocupacional. (ergonomía, prevención en violencia intrafamiliar, uso y consumo de alcohol y otras drogas, salud reproductiva, VIH-SIDA- ETS).
- Capacitaciones en funciones y responsabilidades en el logro del cumplimiento de la Política y objetivos de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Deberes y responsabilidades ante la Preparación y Respuesta a emergencias.
- Las consecuencias potenciales del incumplimiento, sobre la seguridad y salud del trabajador.

## **Artículo 3: Certificación de competencias laborales.**

LA FABRIL S.A. exige, la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, emitida por un organismo evaluador de la conformidad (OEC), para la certificación de personas, reconocido y acreditado por la autoridad competente a:



- Todo personal propio o contratista del sector de la construcción, incluido la parte administrativa como gerentes, fiscalizadores, residentes, supervisores de obra, etc.
- Todos los trabajadores propios o contratistas, que ejecuten labores concernientes a instalaciones eléctricas.
- Todos los trabajadores propios o contratistas que operan montacargas o vehículos similares.

Dando cumplimiento a lo señalado en los acuerdos Ministeriales Nro. 0174 Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y Nro. 013 Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente.

También asegura y garantiza que los responsables y técnicos de promoción de Salud y prevención de los riesgos en el trabajo, contarán con la formación y competencia determinada en la legislación nacional vigente.

#### **Artículo 4: Entrenamiento.**

Anualmente se realiza una reinducción sobre los temas generales de los Sistemas de gestión basados en:

- Política integrada de calidad, inocuidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente y seguridad física.
- Plan de emergencias.

En las áreas se realiza la difusión del descriptivo de funciones a sus colaboradores.

Contamos con una inducción a la empresa, en donde antes de que la persona inicie sus labores formalmente en la compañía, contiene la información general de la empresa y la específica del puesto de trabajo. Se realiza entrega del documento formato de inducción, donde se describen los principales requisitos que se deben tener en cuenta en Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Medio ambiente, así como los principales lineamientos organizacionales de la empresa.

También contamos con el registro de inducción al puesto del personal nuevo, el jefe o responsable de área es el encargado de realizar un recorrido por la planta, y ubica en su puesto de trabajo, donde la líder de proceso o el jefe de área debe realizar la inducción específica en el puesto de trabajo, en donde realiza una presentación del personal, asigna las funciones de manufactura específicas en el lugar de trabajo.

Una vez en planta se le dan a conocer los lineamientos del Sistema de Control de Calidad, Seguridad Industrial, Medio Ambiente y las actividades inherentes al cargo aplicados a su puesto de trabajo.

### **CAPITULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.**

#### **Artículo 1: Incumplimientos.**

- a) Los incumplimientos por parte de los proveedores, contratistas, servicios auxiliares, etc., sean estas generales o específicas, contenidas en este reglamento constituyen faltas leves o graves aún si no se materialice en lesiones a la persona, en daño de las instalaciones o el equipo de trabajo. Para este caso se puede también acoger a lo establecido en los términos contractuales.



b) La Fabril S.A., para la aplicación y control en materia de prevención de riesgos y reducir la accidentalidad en todas sus instalaciones, establece como incumplimientos para sus trabajadores tres niveles, como faltas leves, graves y muy graves, a cualquier falta del presente reglamento, normas internas o leyes vigentes en el ambiente de seguridad y salud en el trabajo.

**Faltas leves:** Serán aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad e integridad física del trabajador, ni de otras personas.

**Faltas graves:** Serán cuando por primera vez debido a desconocimiento o inobservancia de los procedimientos, el trabajador pone en riesgo su seguridad o integridad, de terceros y de los bienes de la empresa.

**Faltas muy graves:** Se considera la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del Riesgo o mala intención, ponga en peligro su integridad o su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

## **Artículo 2: Sanciones.**

La Fabril S.A sancionará o tomará medidas disciplinarias a aquellos trabajadores que cometan acciones subestándares que pongan en riesgo su integridad, la de sus compañeros o los bienes de la empresa. Para tales efectos se podrá utilizar las medidas descritas a continuación o las establecidas por la empresa en el Reglamento Interno de Trabajo, códigos de conducta o códigos de ética, de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración de un SBU.
4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno.

La Fabril S.A sancionará o tomará medidas disciplinarias a aquellos proveedores, contratistas, servicios auxiliares, etc., que cometan acciones subestándares o que pongan en riesgo su integridad, la de sus compañeros o los bienes de la empresa. Para tales efectos se podrá utilizar las sanciones descritas a continuación o las establecidas en los contratos de acuerdo con la gravedad de la falta, serán:

1. Bloqueo ingreso a las instalaciones al personal.
2. Indemnización del 100% del costo de lo perdido o dañado.
3. Sanción económica a la empresa conforme a las estipulaciones del contrato o acuerdo.
4. Bloqueo definitivo de la empresa como proveedor.

En caso de ser necesario o por el tipo de falta cometida, La Fabril S.A puede aplicar la sanción que considere pertinente y que se encuentre estipulada en el presente reglamento.





## **DEFINICIONES.**

**Salud.** - Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Trabajo.** - Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Seguridad y salud en el trabajo (SST).** - Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo.** - Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Seguridad laboral o del trabajo.** - El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

**Higiene laboral o del trabajo.** - Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

**Prevención de riesgos laborales.** - El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Equipos de protección personal.** - Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.

**Riesgo.** - Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

**Peligro.** - Amenaza de accidente o daño para la salud.

**Lugar de trabajo.** - Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón de este.

**Comité/Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo.** - Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

**Vigilancia de la salud de los trabajadores.** - Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

**Exámenes médicos preventivos.** - Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo con las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Preempleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

**Accidente de trabajo.** - Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia



del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

**Incidente.** - Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Enfermedad profesional.** - Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

**Investigación de accidentes de trabajo.** - Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

**Planes de emergencia.** - Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

**Acoso laboral.** - Debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.

## DISPOSICIONES GENERALES.

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

## DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Montecristi, el día 08 del mes de abril del año 2024.

<b>Firma:</b>  ----- <b>Representante Legal</b>	<b>Firma:</b>  ----- <b>Técnico de SST</b>
<b>Nombre:</b> Felipe González-Artigas Bustamante	<b>Nombre:</b> John Alexander Villamil Prieto
<b>Cédula:</b> 1711508208	<b>Cédula:</b> 0102597663